

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
22 JUN 2005  
RECIBIDO 17-58

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P., U y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPAL.          |  |  |
|                               |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

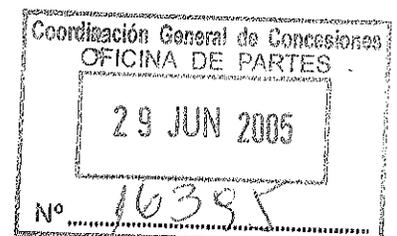
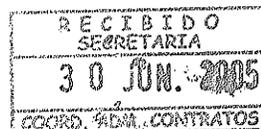
*CACC*

SANTIAGO, 13 JUN. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La carta GC04-0080 de fecha 17 de noviembre de 2004 de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. que manifiesta la necesidad de definir un nuevo cronograma de actividades dado las modificaciones efectuadas al Plan Transantiago.

PROCESO OF. DE PARTES N° 272647  
DGOP

*Conces - 42 - 14*



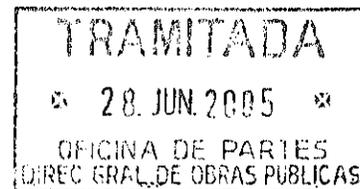
- El Oficio Ord. N° 0080/04 de fecha 24 de diciembre de 2004, del Inspector Fiscal del contrato, mediante el cual informa a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. la aprobación del nuevo cronograma de hitos y actividades.
- La Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005.
- Carta GCLC05-0096 de fecha 06 de junio de 2005 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando aprobación para el planteamiento de una nueva estructura de pagos al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
- El Oficio Ord. IF N° 64/05 de fecha 07 de junio de 2005 del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que por la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005 en su número 2, se estableció diferir hasta el 15 de julio del 2005, el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
- Que según carta GCLC05-0096 de fecha 06 de junio de 2005 dirigida al Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria solicita que el pago estipulado en la resolución mencionada en el párrafo anterior, sea modificada a 2 pagos, el primero para el 31 de agosto de 2005 por UF 60.000 y el segundo para el 30 de septiembre de 2005 por UF 305.000.
- Que según Oficio Ord. IF N° 64/05 de fecha 07 de junio de 2005 del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, donde manifiesta su conformidad con la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas al Contrato de Concesión con el objeto de poder coordinarlas con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago generando de esta forma beneficios financieros favorables al Fisco.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1758 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que el pago que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones por un total de UF 365.000, según el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000 cuyo pago se realizará el 31 de agosto de 2005, y la segunda por UF 305.000 cuyo pago se realizará el 30 de septiembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
2. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.  
  
Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación del pago de que trata la presente Resolución y la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro punto de la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

**JAIME ESTÉVEZ VALENCIA**  
Ministro de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda



10/10/10

1

2

3

4

5

10/10/10  
10/10/10